FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 02 DE 2023

I. PARTES INTERESADAS

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por **ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.246.596 expedida en Mitú, mayor de edad, domiciliada en Mitú-Vaupés , nombrada mediante resolución N° 1961 de 25 de febrero de 2020,cargo para el cual tomó posesión el día 06 de marzo 2020, según como consta en el acta N° 35, **VLADIMIR PERDOMO ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.203.830 expedida en Mitú- Vaupés, mayor de edad, domiciliado en Mitú, nombrado mediante resolución No. 11316 de fecha 05 de junio de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de junio de 2023, en su calidad de Delegados Departamentales, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución N° 16840 del 9 de diciembre de 2014, en adelante FONDO ROTATORIO de una parte, y **AMAZON HOLDING SAS** con NIT No. 901.473.008-6, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL NADER AROCA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.838.786 de Valledupar, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., facultado para suscribir el presente, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1)Que en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias: la Delegación Departamental de Vaupés tiene a su cargo "el mantenimiento y vigilancia de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil". **2)** Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene entre otras funciones, garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas. **3)** Que por su parte, la visión de Registraduría Nacional del Estado Civil es llegar a ser una Institución reconocida por la ciudadanía colombiana, por su excelencia en la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la facilidad de acceso a toda la población, mediante la

utilización de tecnologías modernas y el compromiso de sus funcionarios en la consolidación de un sistema de registro civil e identificación ágil, confiable y transparente, en la expedición de los documentos de identidad y la oportunidad, transparencia y eficiencia en la realización de los procesos electorales. **4)** Que es por ello, que la Entidad requiere contar con espacios óptimos de atención a los colombianos que le permitan su adecuado funcionamiento. **5)** Que, en consecuencia, en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias, la Dirección Administrativa, a través el Grupo de Recurso Físicos tiene a su cargo, entre otras cosas *"(...) 18. Ejercer todas las funciones de naturaleza administrativa en el manejo, organización y gestión de los recursos físicos, materiales, de contratación, de archivo y correspondencia, almacén e inventarios, respecto de las labores que deban cumplir los fondos de que trata el presente decreto a los cuales no se les asigne planta de personal propia".* **6)** Que en virtud del artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad de suscribir contratos. Que esta delegación comprende todas las actividades inherentes a las etapas precontractual y contractual, y de liquidación de los contratos, entre otras la elaboración de estudios previos, aprobación de garantías y efectividad de las mismas, imposición de multas y cláusula penal de acuerdo con lo previsto por el estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad, en las modalidades de selección previstas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. **7)** Que los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el Departamento de VAUPES, verificaron la documentación precontractual, encontrándola ajustada a la normativa vigente. **8)** Que por lo anterior y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones, plan de compras para la vigencia 2023, se requiere contratar la adquisición del mobiliario para la Delegación Departamental Vaupés. **9)** Que la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 02 de 2023 FRR/RNEC. **10)** El día veintiocho (28) de noviembre de 2023., se publicó la Invitación Pública No. 02 de 2023 – FRR/ RNEC en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II. **11)** Que el día primero (01) de diciembre de 2023., a las 1:00 p.m., se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo solo una (01) propuesta por parte de AMAZON HOLDING SAS NIT 901.473.008-6 R/L JOSE MANUEL NADER AROCA con cédula de ciudadanía numero 1.065.838.786 de Valledupar. **12)** Que el día cinco (05) de diciembre de 2023, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el Comité Asesor y Evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe y adjudicaron la Invitación Pública N° 02 de 2023 – FRR/RNEC, a la empresa AMAZON HOLDING SAS por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($7.700.000) incluido IVA. **13)** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y específicamente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007. **14)** Con el fin de dar trámite las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPÉS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO - Acorde con el definido en el estudio de necesidad y conveniencia. Dentro del alcance del objeto se busca mantener en buen estado las instalaciones y dependencias de las diferentes áreas con las que cuenta la Delegación Departamental de Vaupés, para su normal funcionamiento mejorando el estado de las áreas y mobiliario, con ello las condiciones en las que los funcionarios prestan el servicio.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS – EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga para con **EL FONDO** a garantizar la calidad de los productos, desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

Obligaciones Técnicas, Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. a) Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por la calidad de los bienes, la cual comenzara a contar a partir de su fecha de entrega. b) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas estipuladas en el contrato. c) El proponente que suscriba el contrato con EL FONDO, esta obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- 1.Efectuar la entrega e instalación de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y Documentos previos. 2. Entregar los bienes dentro del término, fechas y sitio indicado por la Delegación Departamental de Vaupés, y/o el supervisor del contrato. 3. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. 4. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le hagan los supervisores del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los

supervisores del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido. 9. Contar con todas las autorizaciones vigentes que las normas nacionales y locales exijan para el funcionamiento de las estaciones para el servicio de abastecimiento de combustibles. **ESPECIFICAS: 1.** El contratista se obliga a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones, unidades, cantidades y valores que se expresan en el contrato. **2.** Entregar los bienes en el tiempo y lugar en el almacén en la Delegación Departamental de Vaupés para su respectivo registro de ingreso y salida. **3.** Informar oportunamente a la Delegación Departamental de Vaupés sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **5.** Realizar los cambios a que haya lugar por solicitud del supervisor debido a la mala calidad, al no cumplimiento de las especificaciones o que por deficiencia se requiera. Garantizar la calidad de los elementos suministrados. **6.** Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado en el Almacén de la Delegación Departamental de Vaupés con las cantidades y calidades requeridas por la entidad. **7.** Cumplir de forma idónea con el contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. **9.** Efectuar la entrega de los bienes y servicios en excelentes condiciones y según las características técnicas exigidas por la Delegación Departamental de Vaupés en el tiempo establecido. **10.** Cumplir con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos en la propuesta presentada. **11.** Informar oportunamente a la Delegación Departamental de Vaupés sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Realizar el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento. **2.** Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO – El valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000)** incluido IVA.

Dentro de los siguientes ítems de afectación de gasto: A-02-01-01-003-008 Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte y Antigüedades por un valor de Siete Millones doscientos mil pesos ($7.200.000); A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables por un valor de Quinientos mil pesos ($ 500.000).

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL – EL FONDO pagara al **CONTRATISTA** el valor del cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°13423 del 09 de noviembre del 2023.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO- EL FONDO de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará **UN ÚNICO PAGO,** correspondiente al 100% previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 1: Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: - Factura electrónica debidamente diligenciada acreditación cumpliendo con lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el informe de seguimiento contractual, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, el informe de actividades presentado por el contratista, ingreso al almacén y los documentos que soportan el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato a través de los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de la RNEC, de acuerdo con las especificaciones y clausulas de este. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con el estudio previo y la propuesta presentada por el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION El contrato se desarrollará en las instalaciones de la Delegación Departamental de Vaupés ubicadas en la Calle 9 No. 12-49 Barrio La Unión – CP 97001 – Mitú – Vaupés.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y las demás que le sean aplicables.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA – EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURIA, todo con conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA,** la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios

provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio AL FONDO, todo de conformidad por los artículos 52 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO. – Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESION – EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduría Nacional del Estado Civil- Delegación Departamental de Vaupés.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. – Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO – EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 DE 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía. **b) Calidad de los bienes:** Por una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y una (01) años más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO. – Para los efectos legales se señala la ciudad de Mitú, Vaupés.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS – a) Requerimiento de los supervisores del contrato **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado

de Disponibilidad Presupuestal N°13423 del 09 de noviembre del 2023. expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 02 de 2023 de FRR/RNEC. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 02 de 2023 – FRR/RNEC. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 02 de 2023 – FRR/RNEC del 28 de noviembre de 2023. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 01 de diciembre de 2023 **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 03000002982 del Banco Bancolombia **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú (Vaupés), a los siete (07) días de diciembre de 2023.

ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ **VLADIMIR PERDOMO ORJUELA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Vaupés

AMAZON HOLDING SAS
R/L JOSE MANUEL NADER AROCA
Contratista

Proyecto: Liliana Hernandez